





PROVEEDOR: 1329 - COMERCIALIZADORA FISTERRA, S.A. DE C.V.		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: SEGÚN ANEXO TÉCNICO	TIEMPO DE ENTREGA: SEGÚN ANEXO TÉCNICO	
REQUISICION No. 16-13-0002-26	NO. CUADRO COMPARATIVO 16-13-0002-26	PEDIDO NUM. PE-130016-1/2026	FECHA 16/06/2026	HOJA NUM. 1 DE 2

Dependencia	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	CLAVE	16
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA	CLAVE	13
Partida Presupuestal	MATERIAL DE LIMPIEZA	CLAVE	2161
Proyecto	ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	NÚMERO	160018

RENLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	AROMATIZANTE AROMATIZANTE DE AMBIENTE, EN AEROSOL, AROMA INDISTINTO, DE 400 MILITROS, PAQUETE CON 4 PIEZAS.	PAQUETE	100	\$ 282.04	\$ 28,204.00
2	BOLSA BOLSA NEGRA PARA BASURA, TAMANO CHICO, DE 60 CENTIMETROS X 90 CENTIMETROS, PAQUETE DE 1 KILOGRAMO.	PAQUETE	10	\$ 50.63	\$ 506.30
3	BOLSA BOLSA NEGRA PARA BASURA, TAMANO MEDIANO, DE 90 CENTIMETROS X 120 CENTIMETROS, PAQUETE DE 1 KILOGRAMO.	PAQUETE	10	\$ 50.63	\$ 506.30
4	BOLSA BOLSA NEGRA PARA BASURA, TAMANO JUMBO, DE 120 CENTIMETROS X 160 CENTIMETROS, PAQUETE DE 1 KILOGRAMO.	PAQUETE	30	\$ 154.64	\$ 4,639.20
5	CEPILLO SANITARIO CEPILLO SANITARIO CON RECIPIENTE DE PLASTICO RIGIDO, DE COLORES INDISTINTOS, CON MANGO DE 39 CENTIMETROS.	PIEZA	30	\$ 49.69	\$ 1,490.70
6	CESTO CESTO PAPELERO, DE PLASTICO, RECTANGULAR DE 24.5 CENTIMETROS DE LARGO POR 31.5 CENTIMETROS DE ALTO POR 16.5 CENTIMETROS DE ANCHO DE LA BASE Y 32.2 CENTIMETROS DE LARGO POR 21.3 CENTIMETROS DE ANCHO DE LA PARTE SUPERIOR, CON CAPACIDAD DE 14 LITROS, SIN ASAS, COLOR NEGRO.	PIEZA	30	\$ 130.76	\$ 3,922.80
7	COLORO COLORO DESINFECTANTE, CAJA CON 8 BOTELLAS DE 950 MILILITROS CADA UNA.	CAJA	100	\$ 186.16	\$ 18,616.00
8	COLORO COLORO LIQUIDO, DESINFECTANTE Y SANITIZANTE AL 6%, PORRON DE 20 LITROS.	PORRON	40	\$ 249.48	\$ 9,979.20
9	CUBETA CUBETA DE PLASTICO DEL NUMERO 18, CON CAPACIDAD DE 15 LITROS, COLOR INDISTINTO.	PIEZA	75	\$ 154.91	\$ 11,618.25
10	DETERGENTE DETERGENTE BIODEGRADABLE EN POLVO, BOLSA DE 10 KILOGRAMOS.	BOLSA	50	\$ 499.93	\$ 24,996.50
11	DETERGENTE DETERGENTE EN POLVO, MULTIUSOS, BIODEGRADABLE, CAJA CON 10 BOLSAS DE 1 KILOGRAMOS CADA UNA.	CAJA	100	\$ 509.42	\$ 50,942.00
12	GUANTE DE HULE GUANTE DE HULE LATEX MULTIUSOS, PRESENTACION EN PAR, COLOR ROJO, TALLA MEDIANA NUMERO 9.	PIEZA	100	\$ 45.20	\$ 4,520.00
13	GUANTE DE HULE GUANTE DE HULE LATEX MULTIUSOS, PRESENTACION EN PAR, COLOR ROJO, TALLA MEDIANA NUMERO 8.	PIEZA	100	\$ 45.20	\$ 4,520.00
14	JABON JABON DE TOCADOR, AROMA Y COLOR INDISTINTO, PRESENTACION EN BARRA DE 200 GRAMOS, CAJA CON 20 PIEZAS.	CAJA	4	\$ 2,296.35	\$ 9,185.40
15	JABON LIQUIDO JABON LIQUIDO PARA MANOS, AROMA INDISTINTO, PORRON DE 5 LITROS.	PORRON	60	\$ 227.81	\$ 13,668.60
16	JABON LIQUIDO JABON LIQUIDO PARA MANOS, COLOR Y AROMA INDISTINTO, ENVASE DE 300 MILILITROS, CADA UNO, CAJA CON 10 PIEZAS.	CAJA	10	\$ 308.00	\$ 3,080.00
17	JABON LIQUIDO JABON LIQUIDO PARA TRASTES, CON AROMA A LIMON DE 500 MILILITROS.	PIEZA	100	\$ 41.01	\$ 4,101.00
18	JALADOR JALADOR DE HULE DE 100 CENTIMETROS, CON MANGO DE MADERA DE 120 CENTIMETROS.	PIEZA	40	\$ 176.78	\$ 7,071.20
19	LIMPIADOR LIQUIDO LIMPIADOR LIQUIDO MULTIUSOS, CON PROTECCION ANTIBACTERIAL, AROMA INDISTINTO, PORRON DE 20 LITROS.	PORRON	40	\$ 473.85	\$ 18,954.00

CONVOCANTE		POR EL AREA SOLICITANTE	
ELABORO  CARLA YATZINI SALGADO ARZATE SUBDIRECTORA DE COMPRAS	VO. B.  AURORA SARAHÍ VASQUEZ CÁRDENAS COORDINADORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AUTORIZO  MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS	 LAURA YETZEL CAROLL ROMERO MARTÍNEZ ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

PEPIDO

Para efectos del presente, se entenderá por "Convencional", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, a la Secretaría o "Dependencia" al para responsable de vigilar la presente contratación, al Área requerida de los bienes, al área encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos al Administrador del Contrato antes del encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido, y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cartula del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo" al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 3º fracción III, 14 fracción VIII, 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada Secretaría o Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y de conformidad con el artículo 2º del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la entrega en su totalidad a las cotizaciones presentadas por el proveedor, "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la cartula y documentos que integran el presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa de conformidad al artículo 33 fracción III, de la Ley.

1.2. Una vez que se haya notificado a "El Proveedor" la adjudicación correspondiente, cuenta con un plazo no mayor de 10 días hábiles para la suscripción del pedido que derive de dicha adjudicación, de conformidad con el artículo 62 de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizar en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incurrir total o parcialmente el "Proveedor", con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para la entrega, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o acción al presente instrumento, jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

1.8. Los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito durante la vigencia del presente contrato, con el consentimiento expreso del proveedor, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (Veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.9. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y desarrollo del procedimiento que se llegara a iniciar.

1.10. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependerá del pago que se realice por el proveedor, el cual deberá ser cubierto por el proveedor, así como de las obligaciones de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las prestaciones, por lo que deberán desde este momento al PODER EJECUTOR de las mismas.

1.11. "El PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTOR" de cualquier controversia, juicio o reclamación que se pudiere declarar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES"

2.1.- Convénese que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, vendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservada, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en materia de Protección de Datos Personales y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha plaza y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como la responsabilidad de emitir el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad al Artículo 55 de la Ley.

3.3. Se pagará a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados en la cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos con envíos a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área correspondiente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos, involucran riesgo del procedimiento de adjudicación del que derivan, deberán garantizar mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el oficio S4FD/SG3OB/S046/01/2026, a excepción de los siguientes indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billa de Descuento
- Póliza de Fianza

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.



Garantía, deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Proveedor" al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá constar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 del "Reglamento", y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustentación de todos los recursos legales o juicios que en su caso interponga y hasta que se dé el resultado definitivo por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso O, del "Reglamento".

4.3. La Garantía podrá liberarse anticipadamente con la autorización expresa y por escrito de "El Director", siempre que "El Proveedor" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas por el presente de "La Dirección", antes de la suscripción del "PEPIDO" o "DEMANDA DE LOS BIENES".

4.4. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la vigencia, cuando inicia y cuando termina.

En la garantía, la Institución afianzadora deberá señalar expresamente su entrega a los beneficiarios de orden, ejecución y vigencia, y todo lo aplicable del Reglamento del Poder Judicial de la Federación de los Estados y de los Municipios, Distritos de las que generen obligaciones fiscales liberadas e cargo de terceros en su caso la normalidad aplicable.

5.1. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el emisor y pagada, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes defectuosos se deberán entregar en su empaque original cuando sea el caso y contar con una garantía, contra defectos de fabrica o vicios ocultos y/o la cantidad de los materiales y estará vigente a partir de la entrega total de los bienes y que sean aceptados a efectos estadísticos por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, de acuerdo a las características contenidas en el anexo técnico. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR".

Se turnará como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la factura de bien, expedido por el Área General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Análisis de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejon Dorcas sin número, Colonia Zapata Chetumal, en el Municipio de Jiutepec, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el emisor y pagada, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. "El Proveedor" que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 98 y 99 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda cubrir los recursos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor podrá presentar Justificación siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijo, en la medida que a ello, el plazo solicitado sea menor y dentro de este no se sitúe el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha indolentemente señalada.

5.6. Solo podrá entregarse artículos defectuosos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la Ley de autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (Los Bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados).

5.7. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subrogar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o hechos debidamente justificados, que permitan en primer lugar las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de Patrimonio y Buen Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, podrá en conjunto autorizar la subrogación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos previstos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

5.8. Como que está previsto, los derechos de autor y otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, intransferiblemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTOR".

6.- DE LA CANTIDAD Y GARANTIA

6.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes", en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

6.2. La "Secretaría" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuenten con facultades de supervisión y revisión de Los Bienes adquiridos, pudiendo rechazarse aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

6.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

7.- DE LAS MODIFICACIONES

7.1. Cualquier modificación o acción al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 69 y 68 de la Ley, debiendo ser suscrito dicho instrumento por la "Secretaría" o "Dependencia", y el Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y continuará en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" e inicio de la prestación de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES

9.1. Cualquier modificación o acción al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 69 y 68 de la Ley, debiendo ser suscrito dicho instrumento por la "Secretaría" o "Dependencia", y el Administrador del Contrato.

10.- DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

10.1. El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO es el facultado para realizar todas las gestiones respecto a el o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades los cuales deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente pedido, con el consentimiento expreso del proveedor, el cual deberá ser cubierto por el proveedor, así como de las obligaciones de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las prestaciones, por lo que deberán desde este momento al PODER EJECUTOR de las mismas.

10.2. Cuando la "Secretaría" o "Dependencia", y el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO suscriban convenios modificatorios, deberán de emitir copia certificada a la DIRECCION, con todo su documental, para su registro en el procedimiento de contratación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 y 69 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" facultará a la "Secretaría", Dependencia y/o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda oferta.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado.
- b) Cuando el "El Proveedor" incumpla las especificaciones y características solicitadas.
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisficida en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que correspondiera a la partida de que se trata. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional, respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido la "Secretaría" o "Dependencia", podrá notificar a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partidas de que se trata o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso, mismo que correspondiente en el caso de que la entrega de los bienes hubiere concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no deba ser menor que el monto del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicha sanción al haber sido la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, "El Proveedor" podrá hacer en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo, si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originariamente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, según debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trata.

10.4. Las partes acuerdan que señalarán como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el campo del presente contrato al momento de su suscripción, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los poderes otorgados de información de cada una.

11.- DEL CONCEPTO DE INTERÉS

11.1. Manifestase bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún favor familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desarrollo propio empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún estado de inhabilitación por causas de incompatibilidad, suspensión o inhabilitación, de conformidad con el artículo 75 de la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado, y recibos fiscales que mencie la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM/220611709, con domicilio fiscal en Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar sin número, Colonia Cuernavaca Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área designada para tal efecto, por parte del área requirente.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para emitir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, queda a aclararlo que surgiera motivo del presente, deberá sustentarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación el titular de la Dirección, de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Dicho Judicial en el Estado, remitiendo expresamente al lugar y jurisdicción de cualquier otro domicilio que lo corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

NOMBRE/COMERCIALIZADORA FISTERRA, S.A DE CV, DOMICILIO LEGAL: CALLE TAMAUCA PAS NÚM. EXTERIOR 141-2, COLONIA FLORES MAGÓN 2A FRACCION, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62373.

CARGO: PEDRO ALVARADO GALINDO - APODERADO LEGAL. RFC: OFI609130K13

IDENTIFICACION OFICIAL: IDENTIFICACION PUBLICA NÚM. 126525 LIC. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MANDONADO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚM. UNO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL ASOCIADO CON EL LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NUÑEZ TITULAR DE LA NOTARÍA NÚM. CUATRO, ACTUANDO EN LA NOTARÍA DEMARCACION NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE JULIO DE 2024.

FECHA:	03 DE JULIO DE 2024
DIA	7
MES	06
AÑO	2026



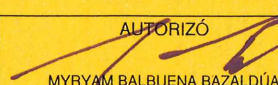

PROVEEDOR: 1329 - COMERCIALIZADORA FISTERRA, S.A. DE C.V.		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: SEGÚN ANEXO TÉCNICO	TIEMPO DE ENTREGA: SEGÚN ANEXO TÉCNICO	
REQUISICION No. 16-13-0002-26	NO. CUADRO COMPARATIVO 16-13-0002-26	PEDIDO NUM. PE-130016-1/2026	FECHA 16/06/2026	HOJA NUM. 2 DE 2

Dependencia	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	CLAVE	16
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA	CLAVE	13
Partida Presupuestal	MATERIAL DE LIMPIEZA	CLAVE	2161
Proyecto	ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES MATERIALES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	NÚMERO	160018

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
20	LIMPIADOR LIQUIDO LIMPIADOR LIQUIDO PARA VIDRIOS Y SUPERFICIES, DE 640 MILILITROS, CON ATOMIZADOR.	PIEZA	100	\$ 68.05	\$ 6,805.00
21	LIMPIADOR LIMPIADOR LIQUIDO MULTIUSOS DESINFECTANTE CON AROMA DE PINO, CAJA CON 8 BOTELLAS DE 1 LITROS.	CAJA	120	\$ 189.04	\$ 22,684.80
22	LIMPIADOR LIMPIADOR MULTIUSOS AROMA INDISTINTO, CAJA CON 12 BOTELLAS DE 1 LITROS.	CAJA	30	\$ 441.96	\$ 13,258.80
23	LUSTRADOR LUSTRADOR EN AEROSOL PARA MUEBLES DE MADERA, DE 250 MILILITROS.	PIEZA	80	\$ 111.67	\$ 8,933.60
24	PAPEL PAPEL HIGIENICO EN BOBINA, DE HOJA DOBLE CON 200 METROS DE LARGO POR 9 CENTIMETROS DE ANCHO, CAJA CON 12 PIEZAS.	CAJA	400	\$ 367.71	\$ 147,084.00
25	PASTILLA DESODORANTE PASTILLA DESODORANTE AROMATIZANTE PARA W.C., AROMA INDISTINTO, CAJA CON 50 PIEZAS DE 100 GRAMOS CADA UNA.	CAJA	25	\$ 909.43	\$ 22,735.75
26	TOALLA DE MICROFIBRA TOALLA DE MICROFIBRA MULTIUSOS, DE 42 CENTIMETROS X 42 CENTIMETROS, COLOR INDISTINTO.	PIEZA	150	\$ 19.97	\$ 2,995.50
27	TOALLA DE PAPEL TOALLA DE PAPEL INTERDOBLADA PARA MANOS, COLOR BLANCO DE 100 HOJAS DOBLES DE 24 CENTIMETROS POR 21 CENTIMETROS, CAJA CON 20 PAQUETES.	CAJA	50	\$ 269.99	\$ 13,499.50
28	TOALLAS HUMEDAS TOALLAS HUMEDAS DESINFECTANTES, CON AROMA FRESCO, PAQUETE DE 40 TOALLAS DE 25 CENTIMETROS POR 22 CENTIMETROS, CAJA CON 12 PAQUETES.	CAJA	50	\$ 389.93	\$ 19,496.50
29	TRAPEADOR TRAPEADOR TIPO MECHUDO DE ALGODON CON HILO DE PABLO DE 42 CENTIMETROS Y MANGO DE MADERA DE 120 CENTIMETROS DE LARGO, DE 420 GRAMOS.	PIEZA	140	\$ 102.95	\$ 14,413.00
				IMPORTE	\$ 492,427.90
				IVA	\$ 78,788.46
				TOTAL	\$ 571,216.36

**DOCUMENTO**  
**VERSIÓN PÚBLICA**  
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87  
de la Ley de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

CONVOCANTE		POR EL ÁREA SOLICITANTE	
ELABORÓ  CARLA YATZIÑ SALGADO ARZATE SUBDIRECTORA DE COMPRAS	 AURORA SARAHÍ VÁSQUEZ CÁRDENAS COORDINADORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AUTORIZÓ  MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS	 LAURA YETZEL CARROÑA ROMERO MARTÍNEZ ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

